GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Santa María del Oro, Nayarit; a lunes 09 de marzo de 2020

Sección:	**Primera**
Año:	**2020**
Numero de Publicación:	**009/2020**

Miembros del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; la Profesora Ana María Isiordia López, Presidenta Municipal; el C. Julio Montero Hernández, Síndico Municipal; el Licenciado José Octavio Altamirano Martínez, Regidor; la C. Karen del Rocío García Pérez, Regidora; la Profesora Deisy Fabiola Fletes Delgado, Regidora; la C. Rosalba López Ochoa, Regidora, la C. Margarita Jiménez Contreras, Regidora, el Profesor J. Félix Muro Flores, Regidor; el Arquitecto Ramón Adrián Mejía Soria, Regidor; el C. Pio Sánchez Robles, Regidor; el Profesor Joel Jiménez Montes, Regidor; y el C. Gilberto López Betancourt, Regidor; así como también el Profesor Bernardo Muro Sánchez, Secretario del Ayuntamiento y Responsable de la Gaceta Municipal.

La Profesora Ana María Isiordia López, Presidenta Municipal de Santa María del Oro, Nayarit, en uso de sus facultades que le confirieren los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 65, fracción VII; y 234; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; para su debida observancia promulga la presente Disposición Administrativa de índole Municipal.

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA.

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
IV. ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DEL **COMITÉ DE ACCION CIUDADANA DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT;** QUE PRESENTA LA REGIDORA KAREN DEL ROCIO GARCIA PEREZ, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 61, FRACCION I, INCISO A); 70, FRACCION I, II Y VIII; 105 Y 106, FRACCION II, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
V. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVO DE NAYARIT; A FAVOR DE LA EX - POLICIA PATRICIA DE LEÓN CARLOS.
VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTA NÚMERO 59.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

En la ciudad de Santa María del Oro, del Estado de Nayarit; siendo las 10.00 **horas del día viernes 06 de marzo del año 2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, y 52 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; previa cita se reunieron en la Sala de Juntas del edificio administrativo, ubicado en la colonia "Los Pinitos" de esta ciudad; los ciudadanos Alcaldesa Municipal, Sindico y Regidores del Honorable XLI Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** bajo el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
IV. ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DEL **COMITÉ DE ACCION CIUDADANA DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT;** QUE PRESENTA LA REGIDORA KAREN DEL ROCIO GARCIA PEREZ, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 61, FRACCION I, INCISO A); 70, FRACCION I, II Y VIII; 105 Y 106, FRACCION II, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
V. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVO DE NAYARIT; A FAVOR DE LA EX - POLICIA PATRICIA DE LEÓN CARLOS.
VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO I.-
La Profa. Ana María Isiordia López, Presidente Municipal previo saludo de bienvenida al Honorable Cabildo cede el uso de la voz al Prof. Bernardo Muro Sánchez, Secretario del Ayuntamiento para que realice el pase de lista correspondiente, estando presentes la totalidad de los integrantes del cabildo la Profa. Ana María Isiordia López - Presidente Municipal, Sindico y diez regidores.

PUNTO II.-
Una vez comprobada la asistencia de la totalidad de los integrantes del Cabildo y teniendo quórum legal para tratar asuntos, la Profa. Ana María Isiordia López – Presidente Municipal, declara legalmente instalada la presente sesión a las**10:35 horas del día 06 de marzo del año 2020** y válidos los acuerdos que de la misma resulten.

PUNTO III.-
Para continuar con el orden del día la Profa. Ana María Isiordia López, Presidente Municipal de este H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; previo a las formalidades del punto I, II y III del orden del día, somete a consideración del Honorable Cabildo por medio de votación económica del orden del día propuesto**;** el punto **IV** referente al **ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ACCION CIUDADANA DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT;** QUE PRESENTA LA

REGIDORA KAREN DEL ROCIO GARCIA PEREZ, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61, FRACCION I, INCISO A); 70, FRACCION I, II Y VIII; 105 Y 106, FRACCION II, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT; estando por la afirmativa 12 votos, 0 por la negativa y 0 abstenciones.

Integrantes del cabildo someto a consideración del cabildo por medio de votación económica el punto **V** referente al **ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVO DE NAYARIT; A FAVOR DE LA EX - POLICIA PATRICIA DE LEÓN CARLOS;** estando por la afirmativa 12 votos, 0 por la negativa y 0 abstenciones.

PUNTO IV.-

Continuando con el desarrollo de la sesión se concede el uso de la voz al regidora Karen del Rocío García Pérez, quien presenta el tema del **ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ACCION CIUDADANA DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT;** expresando lo siguiente: Compañeros integrantes de este Honorable Ayuntamiento, me dirijo a ustedes con la convicción de esta Soberanía tenga a bien aprobar la creación del Comité de Acción Ciudadana de la localidad de La Laguna del municipio de Santa María del Oro, Nayarit; esto se debe al reclamo de la población residente en el lugar, que me han manifestado el sentir de ellos y las inquietudes respecto de mejorar los servicios públicos en el lugar, en virtud de que la principal actividad económica en la comunidad es de prestación de servicios turísticos y de restaurantes, por tener la única Laguna en su tipo y la más visitada por el turismo local, nacional y extranjero, ellos quieren coadyuvar con mejorar los servicios públicos y por tal motivo están de acuerdo de que el Ayuntamiento es el máximo órgano de gobierno colegiado en la toma de decisiones, es una petición legitima sustentada en la Ley; lo anterior creo que es necesario la creación de este Organismo Auxiliar del Ayuntamiento, con el objeto de apoyar con la prestación de servicios públicos a la comunidad, lo anterior dentro del marco legal establecido por los artículos 105 y 106, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Por ello conforme a lo establecido por el artículo 105 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit dispone lo siguiente:

> *"Son organismos auxiliares del Ayuntamiento, las agrupaciones de ciudadanos, representantes de ciudadanos, representantes de organizaciones sociales, políticas, culturales e institucionales que se integren en el municipio, y tendrán por objeto coadyuvar al cumplimiento de sus fines y participar mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y de beneficio colectivo."*

Asimismo, el artículo 106, fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

> ***"ARTICULO 106.-*** *La autoridad municipal convocará y participará en la constitución, organización, funcionamiento y supervisión de los organismos auxiliares del Ayuntamiento, en apego a las disposiciones siguientes:*
>
> ***…***

III.- *Los Comités de Acción Ciudadana se integrarán por ciudadanos vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos, comunidades rurales y centros urbanos de población del Municipio, con el objeto de fortalecer el régimen de participación ciudadana, vinculando las necesidades de los pobladores a través de gestiones hacia los gobernantes, propiciando asimismo la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la solución de las demandas y necesidades de su propia comunidad.*

Su objetivo principal será colaborar en coordinación con los Ayuntamientos en la promoción, ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos municipales necesarios para la convivencia de los habitantes y para el desarrollo de mejores condiciones de vida en los asentamientos humanos del municipio.
Los Comités de Acción Ciudadana podrán constituir Centros de Convivencia Vecinal que tendrán como finalidad asegurar la constante participación ciudadana y vecinal en las actividades socio-culturales del municipio mediante la implementación de actividades culturales, ambientales, deportivas y de integración social.
En el otorgamiento de anuencias para la expedición de licencias de funcionamiento, el Ayuntamiento podrá consultar al Comité de Acción Ciudadana correspondiente, y éste a su vez, a sus representados, sobre la viabilidad de su autorización.
El Ayuntamiento implementará el reglamento correspondiente en el cual se establecerán las atribuciones y obligaciones de quienes participen de manera directa en las actividades relacionadas a los Comités de Acción Ciudadana.
Los integrantes de los Comités de Acción Ciudadana se nombrarán por elección directa y democrática de los vecinos del municipio, con base en la convocatoria y requisitos que expida el Ayuntamiento; la elección se llevará a cabo en los primeros 60 días del ejercicio constitucional; durarán en su cargo tres años, pero serán removidos cuando exista causa grave en el ejercicio de sus funciones, la que calificará el Ayuntamiento.

IV.- *Los organismos auxiliares podrán aceptar y administrar recursos económicos con la obligación de destinarlo a las obras o servicios públicos que sean de interés y beneficio general; debiendo informar y comprobar periódicamente el Ayuntamiento su manejo y aplicación; sus actividades de promoción, gestión y ejecución serán en apego a los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento; se concede acción popular para denunciar o demandar las irregularidades en que incurrieren los miembros de los organismos auxiliares, con la intervención de la Contraloría Municipal;*

V.- *Las funciones y obligaciones principales de los organismos auxiliares, serán:*
a) Contribuir al cumplimiento de los planes de desarrollo de los tres órdenes de gobierno;
b) Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en todos los aspectos del desarrollo municipal;
c) Colaborar con el Ayuntamiento para la mejor administración y prestación de servicios públicos;
d) Proponer al Ayuntamiento medidas de solución para los problemas de sus localidades o regiones;

e) Proponer al Presidente Municipal proyectos de reglamentos y opinar sobre la aplicación de los ya existentes; así como sobre los estudios, planes y programas del desarrollo urbano y rural;
f) Realizar actividades sociales, siempre y cuando estén autorizadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, en su caso, realizando estas actividades en el marco de las leyes vigentes en el estado;
g) Recabar y administrar los fondos provenientes de festejos públicos o sociales, informando mensualmente a la comunidad, así como al Ayuntamiento, sobre los resultados de su trabajo, incluyendo los cortes de caja debidamente requisitados;
h) Participar en la organización de los actos cívicos y culturales que promueva el Ayuntamiento;
i) Colaborar en la difusión y realización de eventos deportivos realizados por el Ayuntamiento;
j) Fomentar las acciones de conservaciones de los elementos ecológicos y de mejoramiento del medio ambiente;
k) Informar al Ayuntamiento, semestralmente o cuando fuere requerido por éste sobre el estado financiero de los servicios públicos que llegaren a administrar;
l) Pedir autorización expresa para disponer de los bienes inmuebles propiedad del fundo municipal para la prestación de servicios que beneficien a la comunidad, y
m) Las demás que señale el reglamento que para tales efectos expida el Ayuntamiento.

VI.- *Los organismos auxiliares fungirán como las únicas instancias de coordinación entre el Ayuntamiento y los pueblos de sus demarcaciones.*

La violación a la presente ley y su reglamento, o la falta de acatamiento de los acuerdos del Ayuntamiento o las instrucciones del Presidente Municipal por las autoridades y organismos auxiliares, serán sancionadas con remoción, de conformidad a los procedimientos previstos para tal fin.".

Compañeros el marco legal es congruente con mi petición en virtud que se establecen las bases del funcionamiento de los comités de acción ciudadana en la Ley Municipal, adicional a ello en el Reglamento de Comités de Acciona Ciudadana del Municipio se establecen las condiciones adicionales de funcionamiento e integración.

Sin embargo, en virtud de que este organismo auxiliar no fue constituido al inicio de nuestra administración, y tomando como base lo que se establece en el artículo 106, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; menciona lo siguiente:

"Los integrantes de los Comités de Acción Ciudadana se nombrarán por elección directa y democrática de los vecinos del municipio, con base en la convocatoria y requisitos que expida el Ayuntamiento; la elección se llevará a cabo en los primeros 60 días del ejercicio constitucional; durarán en su cargo tres años, pero serán removidos cuando exista causa grave en el ejercicio de sus funciones, la que calificará el Ayuntamiento."

De lo anterior se establece que los Comités de Acción Ciudadana se nombraran por elección directa y democrática y duraran en su cargo tres años, se refiere al periodo constitucional del H. Ayuntamiento, para no contravenir esta disposición, se deberá establecer en la convocatoria

que por única ocasión el Comité de Acción Ciudadana funcionara por el periodo constitucional restante del presente Ayuntamiento.

Terminada la lectura de la proposición y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230 y 231 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 24 y 30 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se solicita a los presentes levantar la mano para registrar su intervención para el **DEBATE EN LO GENERAL.**

(No se registró participación, por lo anterior se considera suficientemente analizada y discutida la proposición.)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 231 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 30 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se somete a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo por medio de votación económica, la propuesta presentada, **EN LO GENERAL**, por lo cual se solicita a los presentes manifiesten el sentido de su votación, por la afirmativa 12 votos, 0 por la negativa y 0 abstenciones; siendo aprobado por unanimidad.

Para continuar con el debate de proposición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230 y 231 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 24 y 30, del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; solicita a los presentes levantar la mano para registrar su intervención para el **DEBATE EN LO PARTICULAR**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 231 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 30 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se somete a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo por medio de votación económica, la propuesta presentada, **EN LO PARTICULAR**, por lo cual se solicita a los presentes manifiesten el sentido de su votación, por la afirmativa 12 votos, 0 por la negativa y 0 abstenciones; siendo aprobado por unanimidad.

Por lo que una vez que fue suficientemente analizada y discutida la proposición presentada a este Honorable Cuadragésimo Primer Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, se toman los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Comité de Acción Ciudadana de La Laguna de Santa María del Oro, Nayarit; en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Coordinador de Acción Ciudadana, para que por conducto de ellos, tenga a bien emitir la convocatoria para la elección directa y democrática del COMITÉ DEACCION CIUDADANA de la comunidad de LA LAGUNA DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT; tomando como base la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo número 004, de fecha viernes 27 de octubre del año 2017; estableciendo en esta que por única ocasión el Comité de Acción Ciudadana funcionara por el periodo constitucional restante del presente ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, al C. Profesor Bernardo Muro Sánchez, para que realice la publicación de los acuerdos tomados en la Gaceta Municipal

órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

PUNTO V.-
La profesora Ana María Isiordia López – Presidente Municipal, da continuidad con el orden del día; y en uso de la voz tiene bien manifestar el tema referente al **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN LABORAL A FAVOR DE PATRICIA DE LEÓN CARLOS,** respecto al juicio contencioso administrativo número 1038 / 2018, lo siguiente:

Con fecha del 03 de marzo del 2020, se nos fue notificada la resolución del juicio contencioso administrativo de fecha 13 de febrero del 2020, emitida por parte del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; referente a la demanda que promovió la ciudadana Patricia de León Carlos, en contra del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; para el pago de su liquidación laboral: al respecto informo que la sala del tribunal emitió la resolución, favoreciendo a la demandante y ordena el pago a favor de **Patricia de León Carlos** por la cantidad de **$ 244,260.44 (doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 44/100 m.n.),** aplicando las retenciones que correspondan por concepto de contribuciones tributarias a que haya lugar, motivo por el cual acudo a esta Soberanía para que se apruebe liquidar dicha resolución y estar en vías de cumplimiento, con tal mandato judicial y no se cometa ninguna irregularidad administrativa por parte del Honorable ayuntamiento.

Terminada la lectura de la proposición y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230 y 231 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 24 y 30 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se solicita a los presentes levantar la mano para registrar su intervención para el **DEBATE EN LO GENERAL.**

A favor **En contra**

Síndico:- Julio Montero Hernández.

Para continuar con el debate de la proposición a favor la profesora Ana María Isiordia López – Presidente Municipal, concede el uso de la voz hasta por 10 minutos al síndico municipal Julio Montero Hernández, para proponer que se pague la cantidad que se requiere para evitar seguir pagando sueldo caídos y que se le dé la oportunidad al abogado laborista de que presente apelación, ya que viene ahí un rubro con una cantidad que en la resolución anterior no venía estipulada, lo cual es posible lograr que la cantidad que aparece en la resolución no se cubra si el abogado logra defender apropiadamente, terminando así su intervención.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 231 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 30 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se somete a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo por medio de votación económica, la propuesta presentada, **EN LO GENERAL**, por lo cual se solicita a los presentes manifiesten el sentido de su votación, por la afirmativa 12 votos, 0 por la negativa y 0 abstenciones; siendo aprobado por unanimidad.

Para continuar con el debate de proposición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230 y 231 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 24 y 30, del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; solicita

a los presentes levantar la mano para registrar su intervención para el **DEBATE EN LO PARTICULAR**.

(No se registró participación, por lo anterior se considera suficientemente analizada y discutida la proposición.)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 231 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 30 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se somete a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo por medio de votación económica, la propuesta presentada, **EN LO PARTICULAR**, por lo cual se solicita a los presentes manifiesten el sentido de su votación, por la afirmativa 12 votos, 0 por la negativa y 0 abstenciones, siendo aprobado por unanimidad.

Por lo que una vez que fue suficientemente analizado y discutido la proposición presentada a este Honorable Cuadragésimo Primer Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, se toman los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el pago de indemnización a favor **de Patricia de León Carlos,** por la cantidad de **$ 244,260.44 (doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 44/100 m.n.)** Aplicando las retenciones que corresponda por concepto de contribuciones tributarias a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidenta Municipal para que por su conducto ordene al Tesorero Municipal, disponga de los recursos necesarios para tal obligación y en la próxima modificación presupuestal se asienten los ajustes necesarios para el pago; o bien si existieran los recursos disponibles del libre disposición se disponga de ellos para el cumplimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 14, segundo párrafo, de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento profesor Bernardo Muro Sánchez, para que realice las publicaciones de los acuerdos tomados en la gaceta municipal del Órgano de Difusión del Honorable XLI Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit.

PUNTO V.
CLAUSURA DE LA SESIÓN.
No habiendo otro asunto que tratar la Profa. Ana María Isiordia López- Presidente Municipal, procedió a efectuar la clausura de la sesión, siendo las **11:30 horas del 06 del mes de marzo del año 2020.**

Para los efectos legales correspondientes firman en esta los ciudadanos Integrantes del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

Profa. Ana María Isiordia López, Presidenta Municipal.- Rúbrica.- **C. Julio Montero Hernández**, Síndico Municipal.- Rúbrica.- **Lic. José Octavio Altamirano Martínez**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Karen Del Roció García Pérez**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Profa. Deisy Fabiola Fletes Delgado**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Rosalba López Ochoa**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Margarita Jiménez Contreras**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Prof. J. Félix Muro Flores**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Arq. Ramón Adrián Mejía Soria**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Prof. Joel Jiménez Montes**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Pio Sánchez Robles**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Ing. Gilberto López Betancourt**, Regidor.- Rúbrica.

El suscrito **Profesor Bernardo Muro Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hago constar y

CERTIFICO

Que con fecha del día 06 de marzo de 2020, fue celebrada la sesión extraordinaria de cabildo número 59, en la cual fueron tomados los acuerdos que en la presente gaceta se manifiestan. Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte.

Profesor Bernardo Muro Sánchez.